**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202606**

| | |
|---|---|
| **Contratante:** | INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO |
| **NIT.** | 900663657-8 |
| **Ordenador del Gasto** | JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON |
| **N. Cédula** | 37.086.404 |
| **Contratista:** | YEFERSON RAMIRO POTOSÍ MUESES |
| **N. cédula** | 1088218820 |
| **Establecimiento de comercio:** | FERRETERIA CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS |
| **NIT.** | 1088218820-1 |
| **Información del contratista:** | CL 7 #2-70 BRR GUARACAL POTOSÍ-Nariño |

Entre los suscritos a saber; **JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.12.983.572** de Pasto actuando en su condición de Rector de **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO** , nombrado mediante Resolución No. 5680 del 20 de Agosto de 2025, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte, y por la otra **YEFERSON RAMIRO POTOSÍ MUESES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088218820 de (POTOSÍ-NARIÑO), con establecimiento comercial denominado **FERRETERIA CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS** con NIT N.1088218820-1, quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro.

**CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:**

**PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE PINTURA, TEJAS, TUBOS Y ELEMENTOS DE USO PARA REALIZAR LABORES DEMANTENIMIENTO MENORES EN DE PAREDES, TECHO Y BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAAGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ.

**ESPEFICIACIONES TÉCNICAS:**

| UNID. | DETALLE | CANT. | VR/UNIT. | VR/TOTAL | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CUÑETE | PINTURA PARA EXTERIRO TIPO 1, COLOR TRIGO MAXIMA LAVABILIDAD, CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 1335, BRILLO ESPECULAR 60° / 85°, VISCOSIDAD 25°C, ASTM D562 DENSIDAD ASTM, D1475 RENDIMIENTO APROX 25 M2/GALÓN. | 2 | $397.000 | $790.000 | 31211502<br><br>PINTURAS DE AGUA |
| UNIDAD | TEJA FABRICADA EN FIBROCEMENTO: MATERIAL FABRICACIÓN: CEMENTO, CARBONATO DE CALCIO, FIBRAS MINERALES, CELULOSA, TIPO NO. 8,DIMENSIONES 244 X 92 CM, ÁREA ÚTIL: 2.01 M2. | 4 | $75.000 | $300.000 | 30151511 TEJAS DE CONCRETO |
| UNIDAD | TUBO SANITARIO PVC 3" RDE 21, COLOR AMARILLO, DIÁMETRO NOMINAL (PULG) 3, DIÁMETRO EQUIVALENTE (MM) 88, DIÁMETRO EXTERIOR PROMEDIO (MM) 88.09, ESPESOR DE PARED MIN (MM) 4.24, LONGITUD TUBO (MT) 6.00, | 5 | $85.000 | $425.000 | 40171517 TUBO PVC PARA USO COMERCIAL |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | SISTEMA DE UNIÓN SOLDADA | | | | |
| UNIDAD | RODILLO 9" PROFESIONAL FELPA ACRÍLICA DE DIMENSIONES ANCHO 26 CM ESPESOR 6.5 CM LARGO 32 CM MATERIAL POLIÉSTER. | 3 | $9.000 | $27.000 | 31211906 RODILLOS DE PINTAR |
| METRO LINEAL | ALAMBRE DE COBRE. NO. 12, POLICLORURO DE VINILO (PVC), RETARDANTE A LA LLAMA (FR), RESISTENTE AL CALOR, ABRASIÓN Y LA HUMEDAD, RESISTENTE A LOS RAYOS SOLARES (SR) EN COLOR, LIBRE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (ROHS). | 50 | $3.800 | $190.000 | 26121517 HILO DE COBRE |
| UNIDAD | INTERRUPTOR SENCILLO, COLOR BLANCO: TENSIÓN 10A - 110V, DIMENSIONES: ALTO 12 CM, ANCHO 7.5 CM, MATERIAL POLIPROPILENO CARGA IGNIFUGA, | 10 | $7.000 | $70.000 | 30122216 INTERRUPTORES DE BOTON |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | USO DOMÉSTICO, CON CERTIFICACIÓN RETIE, TIPO DE ROSCA FINA, AMPERAJE 10 A, CON TORNILLOS | | | | |
| CHAPA REJA | CHAPA REJA IZQUIERDA O DERECHA COLOR GRIS CARACTERÍSTICAS. CERRADURA DE SOBREPONER CON CUBIERTA ADICIONAL AL CILINDRO PARA GENERAR MAYOR RESISTENCIA A LAS APERTURAS DIMENSIONES LARGO 4,3 CM ANCHO 8,2 CM | 2 | $50.000 | $100.000 | 31162402 CERRADURAS |
| KILO | SOLDADURA ELECTRICA: ELECTRODOS EN BARRA SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 | 13 | $22.000 | $286.000 | 23271812 BARRA DE SOLDADURA |
| | | | **VALOR TOTAL** | **$2.188.000** | |

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá: a) Allegar a la Institución contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, garantizando la entrega satisfactoria las herramientas en las cantidades y especificaciones requeridos por la Institución Educativa. h) Entregar los materiales en la institución Educativa garantizando la calidad de los mismo, y que éstos sean colombianos o haber sido importados

legalmente. Así como también se debe garantizar la entrega del suministro bajo las condiciones de desinfección y bioseguridad necesarias para garantizar la salud y seguridad del estudiantado y la comunidad educativa I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aporte de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

**B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

**TERCERA.- VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.188.000). El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagara a favor del CONTRATISTA de manera total al cumplimiento del plazo del contrato, de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato para lo cual se emitirá el certificado de cumplimiento.

**QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION** El término de duración es de un (01) día hábil, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el término del contrato.

**SEXTA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

**SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa se compromete a realizar el pago del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.3.2.02.02.005.02, con destino a “Mejoramiento y mantenimiento infraestructura educativa”, por valor de $2.188.000. Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010 de fecha 31 de agosto de 2026.

**OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.
**NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

**DECIMA.- CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

**DECIMA CUARTA.- SUPERVISION:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la Rector de la Institución Educativa,.; el supervisor cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Adicionalmente el certificado de cumplimiento se acompañara por el acta de recibido de Consejo Directivo.

**DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

**DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para

atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

**DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.
**VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato todos aquellos documentos referidos en el estudio previo como requisitos y los que se generen con la suscripción del contrato.

**VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Potosí- Nariño

En constancia se firma en el municipio de Potosí, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

**JAIRO ROLANDO CABRERA CASABON**
**Rector Institución Educativa**

EL CONTRATISTA,

**YEFERSON RAMIRO POTOSÍ MUESES**
**C.C.N. 1088218820-1**